

8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976**

Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérída Tolima, Agosto nueve (09) dedos mil veintiuno (2021).

Por intermedio de apoderado Judicial, la señora CARMEN AURORA BARACALDO JIMÉNEZ, presenta demanda DECLARATIVA VERBAL de CONSTITUCION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra FERDINÁN ORTEGA.

La demanda por reunir los requisitos legales, es del caso admitirla y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL de CONSTITUCION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por la señora CARMEN AURORA BARACALDO JIMÉNEZ contra FERDINÁN ORTEGA.

2º.- NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, haciéndole entrega de las copias respectivas, para que la conteste dentro del término hábil de VEINTE (20) días.

3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro III, Título I., Capítulo I., artículos 368 a 373 del Código General del Proceso, la Ley 54 de 1990, El Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

4º.- De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte accionante y por ser procedente de conformidad con los artículos 590 y 598 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

A.- La INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los bienes inmuebles distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 364-15152 y 364-15153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima.

Para la efectividad de esta medida se ordena Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano Tolima, a fin de que proceda a registrar la medida de inscripción de la demanda y comunique lo pertinente al Juzgado.

6°.- Téngase al DR. JOSÉ RODOLFO SANDOVAL MEDIA, abogado titulado, como apoderado judicial de al demandante señora CAMEN AURORA BARACALDO JIMÉNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernández', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ